



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 25 de febrero de 1954

Número 24

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO		DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
Decreto 3/1954, de 22 de febrero, del Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifican las denominaciones y competencias de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Consejería de Trabajo	306	Plaza de auxiliar. Lista definitiva de aspirantes	306

IV. Administración Local de La Rioja

	<u>Página</u>
AYUNTAMIENTOS	
Logroño (dos)	306
Abalos	311
Anguciana (dos)	311
Arrúbal	311
Azofra	311
Badarán	312
Brieva de Cameros	312
Calahorra (dos)	312
Cárdenas	314
Castañares de Rioja	314
Cenicero	314
Cervera del Río Alhama (dos)	314
Cuzcurrita de Río Tirón	315
Clavijo (dos)	315
Santo Domingo de la Calzada	315
Ventosa	317
Villamediana de Iregua	319

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Decretos de la Presidencia del Consejo de Gobierno

MODIFICACION DE LAS DENOMINACIONES Y COMPETENCIAS DE DOS CONSEJERIAS

Decreto 3/1984, de 22 de febrero, del Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifican las denominaciones y competencias de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Consejería de Trabajo.

La acción del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en materia de Bienestar Social estaba adscrita y venía siendo desarrollada por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en virtud del Decreto 21/1983, de 6 de junio. La gestión de esta competencia, dada la estructura de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, aconseja que la acción de este Gobierno en tan fundamental actuación, vaya unida a aquella Consejería que tiene como objetivo el logro de un mayor bienestar social de la población laboral.

Por ello, y al amparo de lo prevenido en el artículo 13 de la Ley 4/1933, de 29 de diciembre, y del Decreto 15/1983, de 8 de abril, en su artículo 8.2,

DISPONGO:

Artículo 1º.— La Consejería de Trabajo asume las competencias de Bienestar Social que hasta la fecha se encontraban adscritas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 2º.— La Consejería de Trabajo pasará a denominarse Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social pasará a denominarse Consejería de Sanidad.

Disposición Final.— Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Diputación General de La Rioja

Se hace público que, al no haberse formulado reclamación o reparo alguno en la lista provisional de admitidos a participar en el concurso oposición convocado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 136, de 24 de noviembre de 1983, para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar, la Mesa, en su reunión del pasado día 15 de febrero, ha resuelto elevar a definitiva la citada lista provisional, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 10, de fecha 24 de enero de 1984.

Asimismo se comunica que, en virtud de lo dispuesto en la base primera de la citada convocatoria, serán dos las plazas a cubrir mediante el citado concurso-oposición.

Logroño, 20 de febrero de 1984.

El Presidente,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

61

BASES DEL CONCURSO DE MERITOS RESTRINGIDO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, de una plaza de Capataz de las Brigadas de Obras y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,9 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en el acuerdo Plenario de 30 de agosto de 1982. Quedará adscrito, en principio a la Unidad Técnica de Vialidad, Brigadas de Vías Públicas.

II. Condiciones de los aspirantes.

a) Pertener a la categoría de Oficial, con una antigüedad mínima de 2 años.

b) No haber sido sancionado durante los dos últimos años, por falta disciplinaria grave.

c) Superar las pruebas físicas (y reconocimiento médico) y psicotécnicas.

d) Estar en posesión de carnet de conducir, de Clase "B".

III. Incompatibilidades del cargo.

Se estará a lo establecido en la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público.

La jornada de trabajo, será la establecida con carácter general, para la función pública, si bien por necesidades del servicio, ésta podrá ser continuada o partida.

IV. Instancias y admisión.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al inte-

resado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes, los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto, habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

VI. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Jefe de la Unidad Técnica de Vialidad.

—Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario Técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El concurso constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de los puntos alcanzados en cada una de ellas, siendo exigible alcanzar un mínimo de diez puntos, para el ascenso.

VII. Desarrollo del concurso.

PRIMERA PARTE:

—CALIFICACION DE MERITOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

	<u>Puntos</u>
1. Estar en posesion del título de formación profesional de segundo grado	2,50
2. Estar en posesión del título de graduado escolar, o formación profesional de primer grado	1,50
3. Por cada voto de gracias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno	0,75
4. Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o Resolución de la Alcaldía ...	0,50
5. Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del concursante	0,75
6. Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior	0,15
7. Por estar en posesión del certificado de estudios primarios	0,50
8. Por estar en posesion del certificado de escolaridad	0,25
9. Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc., de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial	1,00
10. Por el primero y por cada uno de los demás	0,25
10. Estar en posesión de diplomas o certificado de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc., de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales	1,00
Por el primero y por cada uno de los demás	0,25
11. Estar en posesión del carnet de conducir de clase "C"	0,50
12. Estar en posesión del carnet de conducir de clase "D"	1,00
13. Haber realizado funciones de superior categoría, dentro de algún servicio del Ayuntamiento con suficiencia y eficacia, de forma que se avale su competencia profesional en dicho puesto	1,00

Correcciones:

- a) La posesión del título del apartado 1. Excluye la puntuación de los apartados 2, 7 y 8.
- b) La posesión del título del apartado 2. Excluye la puntuación de los apartados 7 y 8.
- c) La posesión del certificado del apartado 7. Excluye la del apartado 8.
- d) La posesión del carnet del apartado 12. Excluye la del apartado 11.

Calificación:

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

SEGUNDA PARTE:

—CALIFICACION POR EL MERITO EN EL PROPIO TRABAJO

- 1. Con objeto de obtener una calificación objetiva y razonable de cada uno de los funcionarios, se procederá del siguiente modo:

Los Jefes responsables del servicio, según se determine en la convocatoria, efectuarán una calificación independiente de cada uno de los concursantes, asignados a cada uno de ellos, grados de 1 al 5, en cada uno de los factores expresados, en la hoja modelo adjunta a estas normas. La supervisión se efectuará conjuntamente, por el Jefe o responsable del servicio, un representante del Comité de Personal y por el Jefe de la Unidad Administrativa de Personal y Régimen Interior. Las deliberaciones no serán públicas.

El Tribunal calificador del concurso, puntuará los grados de cada factor, conforme a las siguientes escalas:

MAESTROS - CAPATACES - ENCARGADOS

FACTORES	G R A D O S				
	I	II	III	IV	V
Capacidad mando	4,0	8,0	12,0	16,0	20,0
Responsabilidad	3,8	7,6	11,4	15,2	19,0
Organización	3,4	6,8	10,2	13,6	17,0
Eficacia	3,0	6,0	9,0	12,0	15,0
Iniciativa	2,4	4,8	7,2	9,6	12,0
Interés	2,0	4,0	6,0	8,0	10,0
Actividad	1,4	2,8	4,2	5,6	7,0

La calificación de esta parte segunda, vendrá dada por el cociente de la suma de los puntos obtenidos por cada concursante, según las reglas anteriores en cada factor, entre diez.

Su resultado se dividirá a su vez, por el número de calificaciones.

TERCERA PARTE:

—PRUEBA OBJETIVA O TEORICO PRACTICA

Los concursantes, realizarán una prueba teórico práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Capataz con el fin de calificar su competencia profesional.

Esta prueba, se iniciará por la parte práctica de la misma, que consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal, de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación:

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éstos.

—PRUEBA TEORICA

Se compondrá de dos partes:

Primera: Una prueba profesional objetiva.

Segunda: Una prueba cultural.

Primera: Prueba profesional objetiva, consistirá en la contestación escrita de un cuestionario de 20 preguntas determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Capataz. Las respuestas, se harán, bien contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante, según sea propuesto por el Tribunal.

La puntuación parcial de ésta prueba, será de 0,50 puntos, por respuesta acertada.

Segunda: La prueba cultural, se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación parcial de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éste.

La calificación de esta parte tercera (prueba objetiva, teórico práctica), vendrá dada por el cociente de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada una de las pruebas, según las normas precedentes, entre tres. No será eliminatoria, ninguna de las pruebas práctica y teórica de esta parte tercera.

La calificación del reconocimiento médico y de la prueba psicotécnica, señalada en el apartado C) de la Base Segunda, será de Apto o No Apto.

VIII. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos y ejercicios teórico-prácticos, el Tribunal publicará el nombre del concursante que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán anuladas todas sus actuaciones, estándose a lo previsto en el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

IX. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

X. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1973 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 1 de diciembre de 1983.

El Secretario General,

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1. Plaza(s) que solicita:	Pólizas	Fotografía	Sello registro de entrada
2. Fecha de la convocatoria: B.O. Núm.			

I. Datos personales:

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem.: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem.: Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/>	14. Doc. Nac. Identidad Núm.
15. Teléfono Núm.		
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario público, indicar:		
19.1. Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situac. actual

II. Formación:

20. Títulos académicos que posee.	21. Centro que los expidió	21.1 Localidad
22. Idiomas.	23. Otros conocimientos especiales	
24. Pruebas selectivas en que ha participado		
24.1 Denominación del Cuerpo o plaza	24.2 Año	24.3 Ejercicios aprob.

III. Experiencia:

25. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado.			
25.1 Fecha ingreso	25.2. Fecha cese	25.3. Ministerio u Organismo y Centro directivo en que prestó servicios	25.4. Condición
26. Trabajo en la Empresa privada.			

IV. Datos referentes a la convocatoria.

27. Forma en que abona los derechos de examen.	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante.
N.º de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico <input type="checkbox"/> Giro postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	

V. Otros datos que hace constar el aspirante

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las oposiciones a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 19.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LOGROÑO

Espacio reservado para la Administración.
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido

471

Tasas por suministro de aguas y recogida de basuras
Cuarto Trimestre 1983

La cobranza en curso de estas Tasas Municipales tiene señalados los siguientes vencimientos:

Período voluntario.— Día 31 de marzo de 1984.

Período de prórroga.— Del 1 al 16 de abril de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

--La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta baja derecha edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados períodos. (Excepto los sábados en los que el horario será de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 9 de febrero de 1984.

RECAUDACION

AYUNTAMIENTO DE ABALOS
ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

430

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.958.239
2	Compra de bienes corr. y de servicios	1.884.000
3	Intereses	406.000
4	Transferencias corrientes	89.130
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	30.000
9	Variación de pasivos financieros	345.541
TOTAL		4.213.000
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.227.875
2	Impuestos indirectos	665.125
3	Tasas y otros ingresos	1.540.000
4	Transferencias corrientes	1.036.000
5	Ingresos patrimoniales	224.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	20.000
TOTAL		4.713.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real-Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, elevándose a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Abalos, 2 de febrero de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

531

En cumplimiento de lo previsto en las normas legales en vigor, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario que se financia con cargo al superávit del ejercicio anterior, sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene los aumentos que a continuación se expresan, resumidos a nivel de capítulos:

Aumentos:

Créditos extraordinarios: Cap. ninguno.

Suplementos de crédito:

Cap. I; Art. 11, Conc. 111; Explicación, Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias 356.150 pts.

Total de aumentos: 356.150 pts.

Bajas:

Cpt. 1; Art. 12; Conc. 125; Retribuciones complementarias 186.150 pts.

Cpt. 1; Art. 12; Conc. 126; Partida global para incremento retribuciones 170.000 pts.

Total de bajas: 356.150 pts.

Anguciana, ... de ... de 1983.

El Alcalde,

530

En cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales en vigor, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario mediante transferencia, sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las variaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulos:

Créditos extraordinarios:

Capt. 7; Conc. 734; Explicación, Aportación al Plan de Obras y Servicios Provincial 731.522 pts.

Suplementos de crédito:

Cap.		Pesetas
1	171.—Retribuciones personal contratado ...	371.661
1	182.—Asistencia médico-farmacia F. locales	7.425
2	223.—Limpieza, calefacción y otros de inmuebles	31.230
2	241.—De miembros de la Corporación ...	3.535
2	254.—Material técnico y especial	47.328
2	257.—Suministro de agua, gas y electricidad	64.628
2	259.—Otros gastos especiales y de funcionamiento	94.897

Total de aumentos

Anguciana, a 8 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

EDICTO

432

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 1984, acordó aprobar los padrones correspondientes a las Tasas Municipales del año 1983, y que son las siguientes:

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Impuesto de Circulación de vehículos.
- Tasa sobre alcantarillado.
- Tasa sobre desagües y canalones.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante 15 días, contados al siguiente de la publicación del presente Edicto es el Boletín Oficial de La Rioja.

Arrúbal, a 2 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO UNIFICADO

534

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Municipal Unificado para el año de 1983, tras el período de exposición al público y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja durante quince días, transcurridos los cuales no se

ha producido reclamación alguna, en sesión pública de 3 de febrero de 1984, queda aprobado siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.010.473
2	Compra de bienes corr. y servicios	2.450.000
4	Transferencias corrientes	275.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	8.850.000
	Total	13.585.473
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	877.828
2	Impuestos indirectos	230.000
3	Tasas y otros ingresos	6.202.493
4	Transferencias corrientes	1.487.052
5	Ingresos patrimoniales	288.100
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	4.500.000
	Total	13.585.473

Azofra, a 7 de febrero de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

ANUNCIO

Expropiación Forzosa: Ocupación por urgencia

497

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 1982 el proyecto de Ampliación de Abastecimiento de agua potable a Badarán, e iniciado expediente de expropiación forzosa con la declaración de ocupación por urgencia por acuerdo de 27 de enero de 1984, de los bienes y derechos afectados por esta obra, se hace pública la relación de los afectados y se comunica que el acto de levantamiento de Actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 23 de marzo a las doce horas, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento para después acudir al lugar donde se hallen los bienes.

En el acto deberán presentar aquellos documentos que acrediten su derecho y los dos últimos recibos de la Contribución Territorial, y las escrituras de propiedad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Relación de afectados de BERCEO (La Rioja)

Polígono y parcela, 5-721; Paraje, Charcón; Superficie, 1-1120 Ha.; Propietario, Felito Saúl Gómez Gómez y Pedro García U.

Polígono y parcela 5-723; Paraje, Charcón; Superficie 0-0577 Ha.; Propietario, Santos Baltanás Fernández

Polígono y parcela 5-728; Paraje, Charcón; Superficie, 0-1580 Ha.; Propietario, Inés Oreta López

Polígono y parcela, 5-729; Paraje, Charcón; Superficie, 0-0741 Ha.; Propietario, Hdros. de José Cañas Ureta

Polígono y parcela, 5-731; Paraje, Charcón; Superficie, 0-0667 Ha.; Propietario Hnos. Cañas Manzanares.

Polígono y parcela, 5-733; Paraje, Vergales; Superficie 0-0165 Ha.; Propietario Inés Ureta López

Polígono y parcela 5-754; Paraje, Vergales; Superficie 0-0494 Has.; Propietario, Urbano Colomo Ureta.

Polígono y parcela, 5-755; Paraje, Vergales; Superficie 0-0494; Propietario, Urbano Colomo Ureta.

Polígono y parcela, 5-757; Paraje, Vergales; Superficie 0-0109 Ha.; Propietario, Gabriela Lerena Baltanás

Polígono y Parcela, 5-775; Paraje, Marquina, Superficie, 1-6062 Ha. Propietario, Josefa Herrán Ochoa.

Badarán, 7 de febrero de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

ANUNCIO

442

En sesión del pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de los corrientes, fueron aprobadas inicialmente las Ordenanzas Fiscales y sus correspondientes tarifas que se relacionan a continuación

- 1.—De la tasa s/ prestación del servicio de alcantarillado.
- 2.— De la tasa por suministro municipal de aguas.
- 3.—De la tasa sobre tránsito de ganados.
- 4.— De la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- 5.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y reclamadas.

Brieva de Cameros, a 31 de enero de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

514

A las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calahorra, con las formalidades de rigor, la subasta de los siguientes vehículos por el precio que se fija a cada uno:

A) TURISMOS.

- Renault 4 L.— NA-57237.— 500 pts.
- Simca 900.— LO-17002.— 2.500 pts.
- Renault 4 F.— LO-26558.— 2.000 pts.
- Morris M. G.— B-625509.— 2.000 pts.
- Mini Morris.— M-749631.— 2.000 pts.
- Seat 1.500.— LO-18935.— 2.000 pts.
- Dodge Dart.— Z-58053.— 3.000 pts.
- Seat 600.— LO-12.682.— 3.000 pts.
- Renault 4 L.— LO-22860.— 1.500 pts.
- Renault 8.— NA-53629.— 1.500 pts.
- Renault 4 L.— B-732490.— 2.000 pts.
- Renault 8.— Z-98135.— 3.000 pts.
- Montaln Meteor.— B-483227.— 3.000 pts.
- Seat 850.— LO-19450.— 5.000 pts.
- 2 CV.— GE-59585.— 5.000 pts.
- 2 CV - F.— LO-23264.— 3.000 pts.
- Renault 4 F.— MA-85112.— 3.000 pts.
- Seat 600.— NA-72959.— 3.000 pts.

B) MOTOCICLETA

- Bultaco 250 cc.— 3.000 pts.

C) 12 CICLOMOTORES

- Lote 10.000 pts.

D) 6 BICICLETAS

- Lote 2.000 pts.

El expediente y los vehículos podrán ser examinados de 9 a 14 horas hasta el día hábil anterior a la fecha de la subasta, que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, subastándose en un solo lote los vehículos no adjudicados.

El adjudicatario pagará el precio en el acto del remate y legalizará el vehículo dando cumplimiento al art. 247 1-2 del Código de la Circulación. También deberá retirar el vehículo adjudicado dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, perdiendo, transcurrido dicho período todos los derechos, incluso la cantidad abonada.

Calahorra, a 13 de febrero de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

381

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje-Sepulturero de este Ayuntamiento de Calahorra**I. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad del procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Conserje-Sepulturero, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3 dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Experiencia demostrada en esta función mínima de un año.
- h) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y, los méritos que se aleguen se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será recha pública asimismo en la forma indicada.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe respectivo del Servicio Municipal.

El Concejal encargado del Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI. Desarrollo del Concurso Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito de un temario determinado por el Tribunal relativo a nociones de Cultura General (Dictado, ejercicios aritméticos, etc.) tiempo máximo 1 hora

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de hora y treinta minutos, a veinte preguntas relacionadas directamente con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de esta función.

Tercer ejercicio: En el que se procederá a trabajos propios del cargo: Cerramiento de nichos, vaciado de sepulturas y desenterramientos, etc.

VII. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos el primero, 15 el segundo y 20 el tercero, siendo eliminados los opositores que no alcancen la mitad de las mencionadas puntuaciones en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

VIII. Asimismo el Tribunal valorará los méritos alegados por los concursantes, años de servicio en la Administración, experiencia en el oficio y demás que aleguen los interesados.

IX. Lista de aprobado, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.—Certificado de Estudios primarios.
- 2.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 7.—Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente

las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición; en este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el concursante, nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

X. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en estas bases.

XI. Norma final.

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio, Decreto 688/1975 de 21 de marzo y Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Calahorra, 1 de enero de 1984.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

EDICTO

428

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de enero de 1984, acordó la modificación de las Ordenanzas existentes y la creación de otras nuevas, para la nivelación del Presupuesto Municipal Ordinario.

- 1.—Prestación personal y de transporte.
- 2.—Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, etc.
- 3.—Licencias de construcciones.
- 4.—Impuesto circulación de vehículos.
- 5.—Tasa suministro municipal de agua.
- 6.—Tasa por recogida de basuras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles.

Cárdenas, y enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

ANUNCIO

377

El Ayuntamiento de Castañares de Rioja, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1984, acordó:

Declarar de reconocida urgencia la contratación de la obra de reforma del Cementerio, a los fines de su Contratación Directa.

Aprobar el Pliego de Condiciones para la ejecución y contratación de dicha obra.

Facultar al Sr. Alcalde para realizar la consulta de tres empresas como mínimo capacitadas para llevar a cabo la obra.

Castañares de Rioja, a 1 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

ANUNCIO

519

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que fue aprobado por la Corporación en pleno, en sesión de 28 de diciembre de 1983. Así mismo se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana. Rústica y Pecuaria para su vigencia a partir del 1 de enero de 1984, que fueron aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenicero, 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

EDICTO

549

Por doña Josefa Calvo Soria, en nombre propio se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una Pastelería, con emplazamiento en esta villa de Cervera del Río Alhama, calle Ibo Alfaro número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cervera del Río Alhama, a 14 de febrero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

550

Don Gregorio Gil Blázquez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una nave avícola en el Barrio de Rincón de Olivedo, anexo a esta villa de Cervera del Río Alhama (La Rioja).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cervera del Río Alhama, a 14 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON
CONCURSO DE RECOGIDA DE BASURAS

441

El Ayuntamiento de la villa de Cuzcurrita de Río Tirón, convoca licitación para la adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras del casco urbano de la Villa.

Sistema de licitación: Concurso.

Tipo de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil pesetas anuales, con un aumento del 10% sobre el precio adjudicado a partir del año siguiente.

Pago: Mensualmente.

Servicio de recogida: Lunes, Miércoles y sábados, y en caso de ser fiesta un día de los señalados del servicio la recogida del servicio se efectuará al día siguiente.

Plazo de ejecución: 4 años, a partir de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: A las dieciocho horas del día siguiente hábil de cumplidos los 15 días de la publicación del Edicto.

Reintegro: De las proposiciones.— Las proposiciones se reintegran con una póliza del Estado de 25 pts.

Garantía provisional: Cinco mil pts.

Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Documentación a presentar: D. N. I., Declaración Jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y poder bastantado en caso de representar el firmante de la proposición a otra persona física o Jurídica.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ... con D.N.I. número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica, y de obrar en nombre propio (o en representación de ...) se compromete a prestar el Servicio de Recogida de Basuras domiciliaria de la villa de Cuzcurrita de Río Tirón con sujeción a todo lo prescrito en el pliego de condiciones en la cantidad de pts....

Se adjunta justificante de haber depositado la garantía provisional, y de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad, e igualmente el resto de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente,

Cuzcurrita de Río Tirón, febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

ANUNCIO

426

Por este Ayuntamiento en Pleno se ha aprobado en sesión celebrada el día 25-1-84, el proyecto de contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.250.000 pts.

Finalidad: Obras Abastecimiento y captación de agua potable.

Amortización: 15 años.

Interés: 5% anual.

Ingresos afectados: Ordenanzas Fiscales.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el núm. 2 del art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones.

Clavijo, 1 de febrero de 1984.

El Alcalde

EDICTO

427

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1984, acordó por unanimidad la modificación de las Ordenanzas existentes y la creación de nuevas, para la nivelación del Presupuesto Municipal Ordinario.

1.— Tasa por vertido de aguas pluviales a la vía pública.

2.— Tasa prestación personal y de transporte.

3.— Arbitrio sobre tenencia y circulación de perros.

4.— Tasa sobre circulación de vehículos.

5.— Tasa sobre tránsito de animales por la vía pública.

6.— Tasa sobre alcantarillado y red de suministro de agua potable.

7.— Licencias para construcciones.

8.— Tasa por aprovechamientos comunales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles.

Clavijo, enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

449

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, y habiendo transcurrido, sin reclamaciones el periodo de exposición al público abierto mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 15 de diciembre de 1983, se publica el extracto de las Ordenanzas modificadas por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1983.

Recargo sobre las cuota de las Licencias Fiscales:

Existía un recargo equivalente al setenta por ciento de dichas cuotas, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 11/79, de 20 de julio y Decreto 2634/79, de 16 de noviembre, que a partir del primero de enero de 1984 pasa a ser del cien por ciento de las cuotas.

Suministro de agua para consumo doméstico:

— Domicilio particulares 2.700 pts. año

— Bares y similares 4.500 pts. año

— Hostales y restaurantes 9.000 pts. año

— Peluquerías 4.500 pts. año

— Talleres de todas clases y garajes 4.500 pts. año

Colegio y Centros docentes 9.000 pts. año

Concesión de licencias urbanísticas:

Se modifica la tarifa de forma que la Tasa quede establecida en el tres cincuenta por ciento del presupuesto de ejecución material.

Ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción:

Por ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros y materiales de construcción, se devengará 150 pts. por día o fracción.

Por ocupación de la vía pública o terrenos del común con vallas o elementos similares, se devengarán tres pesetas por metro cuadrado y día.

Por ocupación de la vía pública o terrenos del común con andamios apoyados en el pavimento, se devengará una peseta con cincuenta céntimos por metro cuadrado y día.

Por ocupación de la vía pública o terrenos del común con gruas o elementos similares, se devengará tres pesetas por metro cuadrado y día.

Apertura de zanjas y calicatas en terrenos del común:

Por apertura de zanjas y calicatas en aceros y calzadas situadas en la vía pública o terrenos del común, con independencia de que exista o no pavimento, se satisfará una tasa de treinta pesetas por metro lineal y día, estableciéndose un mínimo de trescientas pesetas por día.

La fianza que se constituirá será de dos mil pesetas por metro lineal cuando la zanja se abra en lugares donde exista pavimentos, con un mínimo de cuatro mil pesetas, y de setecientas cincuenta pesetas por metro lineal en sitios donde no haya pavimento, con un mínimo de mil quinientas pesetas.

Entrada de vehículos a través de las aceras:

Todas ellas deben de estar provistas de placas indicadoras de prohibición de aparcar.

Las tarifas anuales que se establecen son:

Entrada a domicilios particulares 2.000 pts.

Entrada a locales comerciales e industriales 5.000 pts.

Entrada a garajes y aparcamiento privado:

A) Hasta 5 coches 6.000 pts.

B) Más de 5 coches sin exceder de 20 12.000 pts.

C) Más de 20 coches 20.000 pts.

Con independencia de la tarifa aplicada, se repercutirá en el usuario el importe de la placa.

Licencia de apertura de establecimientos:

La tarifa se establece en el 300 por 100 de la Cuota del Tesoro.

El apartado d) del artículo 5º queda redactado así: "En trasposos por sucesión "mortis causa" y los "inter vivos" entre cónyuges y de padres a hijos, se satisfará sólo el cincuenta por ciento".

Ejercicio de industrias callejeras y ambulantes:

La tarifa queda establecida de la siguiente forma y cuantía:

Venta con vehículo de motor 2.000 pts. día

Con cualquier otro elemento 1.000 pts. día

Para el ejercicio profesional de:

a) Afiladores, estañadores, etc. 400 pts. día

b) Fotógrafos 800 pts. día

c) Otras actividades 1.000 pts. día

Puestos, barracas, casetas de venta, etc.

Espectáculos de recreo 200 pts. por m²/día

Esta tasa puede incrementarse en un 500 por 100 en las Fiestas del Santo y de Gracias y Hermosilla.

El resto de los conceptos incluidos en la tarifa se entienden por m² y día.

Servicio de báscula municipal:

Hasta 5.000 kg 100 pts.

De más de 5.000 kg. de peso 150 pts.

Cuerpos voladizos (miradores, balcones e instalaciones análogas):

Se establecerá la siguiente tarifa anual:

Miradores 150 pts. por ml. o fracción.

Balcones 50 pts. por ml. o fracción.

Instalaciones análogas 50 pts. por ml. o fracción.

En ambos casos el mínimo a devengar anualmente será equivalente a dos metros lineales.

Ocupación de la vía pública con mesas de café y bares:

Calles de primera categoría 2.500 pts. mesa

Calles de segunda categoría 2.000 pts. mesa

Calles de tercera categoría 1.500 pts. mesa

Calles de cuarta categoría 1.000 pts. mesa

Prestación del servicio de Matadero Municipal:

Por sacrificio de reses vacunas, lanares, cerda o cualquier otra clase, ponderada en canal cinco pts. kilogramo.

Sello Municipal:

Certificado de riqueza contributiva:

En los de 1 a 1000 pts. de líquido imponible 300 pts.

En los de 1001 a 2000 pts. de líquido imponible 450 pts.

En los de 2001 a 4000 pts. de líquido imponible 600 pts.

En los de 4001 a 7000 pts. de líquido imponible 900 pts.

En los de 7001 a 10.000 pts. de líquido imponible 1.200 pts.

En los de 10.000 en adelante 1.200 pts. por las primeras y 100 pts. por cada 400 pts. de exceso o fracción.

Otros certificados:

En el primer pliego o fracción que expida la Secretaría del Ayuntamiento o la Alcaldía sobre documentos o datos comprendidos dentro del último quinquenio 105 pts.

En el primer pliego de los certificados de documentos o actos cuya fecha date más de cinco años y menos de quince 225 pts.

En cada pliego que exceda de uno en los dos casos anteriores 30 pts.

En certificaciones positivas o negativas con referencia al Padrón de habitantes (vecindad, domicilio, residencia, etc.) referidas al año último 105 pts.

En certificaciones positivas o negativas con referencia al Padrón de Habitantes (vecindad, domicilio, residencia, etc.) referidas a fechas anteriores 105 pts.

Certificados de conducta 105 pts.

En certificaciones de cualquier otro extremo particular no especificado en esta Ordenanza 105 pts.

En certificados o testimonios solicitados en sustitución de testimonios judiciales:

Por el primer pliego 750 pts.

Por cada pliego de exceso 30 pts.

Fianzas y depósitos:

En las cartas de pago o resguardo de los depósitos provisionales que se constituyan para subastas o concurso de cualquier clase:

Si el valor del depósito no excede de 3.000 pts. 300 pts.

Si excede de 3.000: por cada 500 pts. o fracción de exceso además del correspondiente a las primeras tres mil pts. 9. pts.

En las adjudicaciones de obras o servicios, cualquiera que sea la forma de contratación:

Si el remate no excede de 250.000 pts. 750 pts.

En remates superiores a 250.000, 1.500 pts.

Instancias y análogas:

En las instancias o escritos análogos dirigidos a las autoridades municipales, por cada pliego 15 pts.

En cada recibo o diligencia en instancias o documentos que el interesado exija a la presentación de los mismos 15 pts.

Licencias:

En cada licencia que se conceda para ejecución de obras, realización de servicios o apertura de establecimientos 75 pts.

Documentos varios:

En cada visado o firma de la Alcaldía para legitimar firmas o para otro fin, cualquiera que sea 105 pts.

En cada informe de la Alcaldía a instancia de parte 105 pts.

En las comparecencias que se hagan en las Oficinas Municipales y su tramitación en los casos de incendio o siniestro, por cada 1.000 pts. o fracción que conste en la Póliza de Seguro 3 pts.

En las declaraciones de baja de cualquier arbitrio o impuesto 45 pts.

Disparo de cohetes:

Se establece una tasa de 1000 pts. por docena o fracción.

Moto bomba contra incendios:

Se fija una tasa de 5.000 pts. por salida.

Kioscos en la vía pública:

Para el que actualmente regenta el Sr. Janda 100.000 pesetas año.

Para el regentado por el Sr. Revuelta 90.000 pt./año.

Por el regentado por el Vado 50.000 pts./año.

Para el de posible instalación en el lugar donde estaba emplazada la churrería 70.000 pts./año.

Para el situado en la Plaza de Tejada 25.000 pts./año.

Impuestos sobre circulación de vehículos de motor:

	Pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 H.P. fiscales	1.200
De 8 HP hasta 12 HP fiscales	3.375
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales	7.200
De más de 16 HP fiscales	9.000
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	8.400
De 21 a 50 plazas	12.000
De más de 50 plazas	15.000
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	4.200
De 1.999 kg a 2.999 kg de carga útil	8.400
De 2.999 kg. a 9.999 kg de carga útil	12.000
De más de 9.999 kgs de carga útil	15.000
D) Tractores (exceptuados los agrícolas):	
De menos de 16 HP fiscales	2.100
De 16 HP a 25 HP fiscales	4.200
De más de 25 HP fiscales	8.400
E) Remolques y semirremolques (exceptuando los agrícolas):	
De menos de 1.000 kg de carga útil	2.100
De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	4.200
De más de 2.999 kg de carga útil	8.400
F) Otros vehículos:	
a) Ciclomotores	
b) Motocicletas:	
Hasta 125 c.c.	600
De más de 125 c.c. hasta 250 c.c	900
De más de 250 c.c.	2.500
	Pts./año
Servicio de recogida de basuras:	
Vivienda familiares	1.800
Comercios de alimentación	3.600
Entidades bancarias y otra clase de comercios distintos a alimentación	2.700
Cafés y Bares	6.300
Restaurantes, Hoteles y Fondas	9.000
Residencias, Colegios, Salas de Fiestas, Discotecas, Cinematógrafos, etc	9.000
Locales Industriales:	
a) Con obreros además del propietario	9.000
b) En los que únicamente presta actividad laboral el propietario o titular	4.500
Tasa por servicio de alcantarillado:	
Por cada vivienda o establecimiento dotada del servicio	300
Edificios sin acometida al alcantarillado:	
Por cada propiedad carente de alcantarillado ...	1.000
Por verter a ríos	500
Desagüe de canalones:	
a) Por cada canalón que vierta en la vía pública o terrenos del común con bajada hasta la acera en su totalidad	150
b) Por cada bajada de agua que no se verifique por canalón hasta la acera en su totalidad	600
c) En edificios que viertan por goteras, sin canalón, o que teniendo canalones con o sin bajada de agua, no se encuentren estas en debidas condiciones: Por cada fachada contigua a la vía pública o terreno del común	1.200

Impuesto sobre publicidad:	
a) Escaparates:	
	Pts./m2 y año
En calles de primera categoría	150
En calles de segunda categoría	120
En calles de tercera categoría	90
b) Letreros adosados:	
En calles de primera categoría	150
En calles de segunda categoría	120
En calles de tercera categoría	90
c) Letreros salientes:	
En calles de primera categoría	300
En calles de segunda categoría	240
En calles de tercera categoría	180
d) Vitrinas	
Pagarán a razón de	300
e) Exhibición de carteles:	
Se pagarán a razón de 2,50 pts. y por una sola vez, por decimetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 75 pts. unidad.	
f) Distribución de publicidad:	
En la publicidad repartida y en los carteles de mano, la tarifa no podrá exceder de 100 pts. el centenar de ejemplares, o fracción y por una sola vez.	
g) Las tarifas serán, como máximo el 50 por 100 de las fijadas anteriormente.	
Impuesto sobre Plus Valía:	
Años 1984-85; Zona 1. ^a 1.200. Zona 2. ^a 900. Zona 3. ^a 700. Zona 4. ^a 600. Zona 5. ^a 500. Zona 6. ^a 250. Zona 7. ^a 250. Zona 8. ^a 200	

TARIFA

Aumento de valor	Tiempo mediado entre cada dos enajenaciones			
	Mas de	Sin exceder de	Hasta 10 años	De 10 hasta 20 años
0	10%	13,5%	12%	10,5%
10	25%	18,0%	16,5%	15,0%
25	50%	22,5%	21%	19,5%
50	75%	27%	25,5%	24,0%
75	100%	31,5%	30%	28,5%
100		37,5%	36%	34,5%

Impuesto sobre gastos suntuarios:
 E tipo del Impuesto no podrá exceder de:

a) **Estancias en establecimiento hoteleros:**
 El 2,50% en establecimientos de 4 estrellas.
 El 3% en los de más de 4 estrellas.

b) **Consumiciones en establecimientos hoteleros:**
 El 5 por 100

c) **Entradas y consumiciones en Salas de Fiestas y lugares de esparcimiento análogos:**
 El 50 por 100.

d) **Ganancias obtenidas en apuestas:**
 El 15 por 100.

e) **Cuotas de entrada de socios en sociedades:**
 El 20 por 100.

f) **Disfrute de viviendas con valor catastral superior a 7.000.000 pts.**
 El 0,70 por 100.

g) **Aprovechamiento de cotos de caza y pesca:**
 El 20 por 100

Se admite la posibilidad de establecer conciertos.
 Santo Domingo de la Calzada, a 25 de enero de 1934.
 El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Rústica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/63, de 21 de diciembre, queda expuesto al público el expediente por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme establece el art. 18 y siguientes de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de no ser presentada ninguna reclamación.

Ventosa 5 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Bases de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.

73

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, y coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan legalmente.

2. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. Este límite podrá compensarse con servicios anteriormente prestados a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior, Profesor de Educación General Básica o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Carecer de antecedentes penales.

3. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que un plazo de diez días subsane la falta.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de MIL pesetas y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la de la oposición.

4. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria y además en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que

se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la fecha indicada. Las pruebas se harán pasados dos meses del anuncio de la convocatoria y se anunciarán con 15 días de antelación.

5. Pruebas de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Cada aspirante aportará su propia máquina.

Segundo Ejercicio:

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el Ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria aunque no se atenga a epigrafe concretos del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general. La prueba será leída por el autor de la misma y el Tribunal podrá mantener coloquio con él.

Tercer Ejercicio:

De carácter obligatorio. Consistirá en exponer, oralmente en un periodo de cincuenta minutos como máximo cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho financiero y dos de Administración Local.

Cuarto Ejercicio:

De carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas, idóneas a la plaza que se pretende cubrir mediante la presente oposición.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan previstos.

En este Ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

6. Calificación de los ejercicios

El segundo, tercero y cuarto ejercicios serán eliminatorios y de ellos, el segundo y tercero serán públicos.

Cada uno de los ejercicios será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios eliminatorios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Habrá un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

7. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Secretario del Ayuntamiento.

Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue, sin voz ni voto.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integraran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios y elevará dicho nombre a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda de la Convocatoria y que son:

- 1.— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.— Copia auténtica o fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior, Profesor de Educación General Básica o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 4.— Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.— Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante aprobado por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento y si no tomare posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

10. Norma final.

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por las siguientes normas: Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Decreto 3046/77 de 6 de octubre, resolución de 16 de enero de 1981, de la Dirección General de la Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Orden de 18 de junio de 1975 en relación con el Real Decreto 3394/1931 de 29 de diciembre y demás normas concordantes o supletorias.

Villamediana, dos de enero de 1984.

El Alcalde,

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA.

Parte Primera: Derecho Político y Constitucional:

- 1.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- 2.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- 3.— La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 4.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 5.— La Corona. El poder legislativo.
- 6.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- 7.— El Poder Judicial.
- 8.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte Segunda: Derecho Administrativo:

- 9.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 10.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 11.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.
- 12.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 13.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- 14.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- 15.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- 16.— Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 17.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- 18.— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- 19.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de los contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 20.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- 21.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- 22.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
- 23.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 24.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte Tercera: Principios de Derecho Financiero.

- 25.— Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

- 26.— El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- 27.— Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 28.— Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 29.— El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.
- 30.— La Ley General Presupuestaria.
- Parte Cuarta: Administración Local.**
- 31.— Régimen local español: Principios constitucionales.
- 32.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.
- 33.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 34.— Organización municipal. Competencias.
- 35.— Régimen general de las elecciones locales.
- 36.— Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.
- 37.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 38.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 39.— La función pública local y su organización.
- 40.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 41.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- 42.— Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 43.— Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 44.— El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 45.— Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- 46.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 47.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 48.— Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- 49.— Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 50.— Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

- 51.— Intervención en la edificación del suelo.
- 52.— Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 53.— Régimen jurídico del gasto público local.
- 54.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA VACANTE DE ADMINISTRATIVO.

POLIZA

Don, natural de nacido el día, de estado, profesión con D. N. I. número y domicilio a efecto de notificaciones en y teléfono número expone ante Vd.:

1.— Que conoce la convocatoria de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Villamediana a cubrir por oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día.....

2.— Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y especificados en la base segunda de la misma comprometiéndose caso de resultar aprobado a aportar todos los documentos justificativos necesarios.

3.— Que acompaña a la presente curriculum vitae expresivo de todas las experiencias y titulaciones que le hacen más idóneo para la plaza, a su juicio.

4.— Que acompaña recibo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de MIL pesetas por derechos de examen.

Por todo ello, solicita ser admitido para tomar parte en dicha oposición libre.

Iltr. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja)

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey. 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500